



ORDENANZA N° 3227/2019

VISTO:

La necesidad de crear el Banco Solidario de Desarrollo Local orientado al otorgamiento de créditos con aportes en dinero para el apoyo de micro-emprendimientos productivos, entendiendo que la función de gobernar es integral y;

CONSIDERANDO:

Que se viene agudizando de forma alarmante la crisis, que afecta a la industria al comercio y los emprendedores.

Que son numerosos los vecinos que se encuentran fuera de acceso a las líneas crediticias por la falta de trabajo registrado y las altas tasas de intereses de los préstamos.

Que vemos con preocupación cómo la situación socio-económica se agrava diariamente, no permitiendo el desarrollo productivo de la ciudad, como uno de los elementos fundamentales del crecimiento integral.

MAURO A. MARCOS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Créese en el ámbito de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rufino el "Banco Solidario de Desarrollo Local", destinado al otorgamiento de créditos con aportes en dinero o bienes, para el apoyo de micro-emprendimientos productivos.

Artículo 2°: Los fondos destinados al funcionamiento provendrán de:
 Un 10 % (diez por ciento) de lo recaudado mensualmente en concepto de Derecho de Registro e Inspección, de aportes que provengan del Gobierno Nacional, de aportes que provengan del Gobierno Provincial, de particulares, de Instituciones, Fundaciones y de las partidas especiales que se establezcan al efecto.

Artículo 3°: Los fondos mencionados en el artículo anterior, así como las amortizaciones de los préstamos, serán registrados en cuentas especiales.

Dr. Oscar D. Torta
 Secretario
 Concejo Deliberante Rufino

| | |
|----|-----------|
| 2 | Nº EXPTE |
| 12 | MEMO 1246 |
| 19 | 14/19 |



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 4º: Los préstamos serán otorgados a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Se otorgarán a las personas que lo requieran, previo estudio socio-económico efectuado por la Sub-secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino.
2. Tener un emprendimiento en ciernes o ya iniciado y que requiera de una contribución para su continuación, impulso y/o desarrollo.
3. Tener domicilio en la ciudad de Rufino, con residencia de dos años como mínimo.
4. En caso de elaborar productos alimenticios, se brindará desde el municipio todo el acompañamiento en asesoramiento, capacitación, etc. desde el área de bromatología municipal.

Artículo 5º: A los fines de otorgar el préstamo se formalizará el contrato con la Municipalidad de Rufino.

Artículo 6º: Los montos a prestar estarán comprendidos entre los \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil) y \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco mil).

Artículo 7º: Desde el Área de Producción se dictarán cursos de capacitación de asistencia obligatoria mediante los cuales se instruirá, además de las cuestiones técnicas, sobre la vital importancia que tiene la solidaridad a los efectos de garantizar la subsistencia del sistema.

Artículo 8º: Los aportes que reciban los beneficiarios serán:

- a) En bienes muebles y/o herramientas y/o insumos necesarios para el emprendimiento, a cuyos efectos se tomará a los fines de su tasación el precio promedio que los mismos tengan en el mercado.
- b) En dinero en efectivo.

Artículo 9º: El plazo de los préstamos no podrá exceder los 24 meses y para su devolución se fijarán cuotas fijas sin intereses y podrán devolverse con frecuencia desde diarias a mensuales y cuyos montos se establecerán mediante la reglamentación que a tal efecto realice el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10º: El seguimiento, organización y sostenimiento administrativo contable y de capacitación del sistema se hará a través de los recursos humanos provistos por la Municipalidad de Rufino, no afectándose para ello fondos de los descriptos en el Artículo 1.

Artículo 11º: A efectos del otorgamiento de los préstamos y control de la evaluación de los emprendimientos, se efectuará a través de una comisión integrada por integrantes del DEM (Desarrollo Social y Área de Producción) y dos integrantes designados por el Concejo Deliberante.

Artículo 12º: Los beneficiarios favorecidos se obligan a contratar los servicios o efectuar la adquisición en comercios locales

Artículo 13º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-


Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de 2019




MALURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO